

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 21/2023 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAPETAHUA, CON RESIDENCIA EN ACAPETAHUA; Y EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:---**

-----C O N S I D E R A N D O-----

- I.** Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir Acuerdos Generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones que incidan en la buena marcha de la administración de justicia, esto de conformidad con las fracciones II y XVI del artículo 138 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.
- II.** El artículo 72 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas establece que: "El Poder Judicial, para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en los órganos siguientes: I. El Tribunal Superior de Justicia; II. El Consejo de la Judicatura; y III. El Tribunal Administrativo". Mismo ordenamiento legal que en el primer párrafo del artículo 74 dispone: "El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera judicial de los órganos del Poder Judicial, con las excepciones previstas en esta Constitución", y el párrafo séptimo del mismo numeral, en su fracción VI establece como facultad del Consejo de la Judicatura la de: "Determinar los Distritos Judiciales y Regiones en que se divida el Estado, así como el número e integración de Salas Regionales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales, preferentemente de manera consecutiva para mejor identificación en toda la Entidad, así como la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia o materias les correspondan". -----
- III.** El Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas en su artículo 138, relativo a las atribuciones del Consejo de la Judicatura, en la fracción X, párrafo primero, establece la de: "Determinar, de conformidad con su Reglamento Interior y el presupuesto, los distritos judiciales y regiones en que se divida el Estado, estableciendo la cabecera del distrito judicial o ciudad donde deban residir y la competencia de los órganos jurisdiccionales; así como el número e integración de las Salas Regionales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales". -----
- IV.** Entre las atribuciones que ejerce el Consejo de la Judicatura para el cumplimiento de las obligaciones que tiene conferidas, se encuentra la de determinar el domicilio en que han de residir los Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia, y esta determinación atiende a lograr su acercamiento con la sociedad demandante de justicia, así como a aspectos relacionados con la administración de los bienes inmuebles en que los órganos del Poder Judicial se encuentran instalados. -----

Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente: -----

## ----- ACUERDO GENERAL -----

**Primero.** Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Acapetahua, con residencia en Acapetahua, actualmente ubicado en Calle Central Sur y Primera Poniente, número 06, planta alta, Barrio Centro, Acapetahua, Chiapas, al ubicado en prolongación de la 4a avenida sur entre 2a calle oriente sin número, planta alta, anexo al Centro Estatal de Reinserción Social para Sentenciados número 09 nueve, en Acapetahua, Chiapas, a partir del día 02 dos de octubre del año 2023 dos mil veintitrés. -----

**Segundo.** Los Órganos Administrativos del Consejo de la Judicatura realizarán las acciones que en términos de la normativa aplicable les corresponda para el debido cumplimiento al presente Acuerdo y con la debida diligencia para el cuidado y resguardo de los bienes muebles, documentos y expedientes. -----

**Tercero.** El Consejo de la Judicatura determinará las cuestiones administrativas y de infraestructura que se susciten y sean necesarias relacionadas con la ocupación del Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Acapetahua, en los términos del presente Acuerdo. -----

## ----- TRANSITORIOS -----

**Artículo Primero.-** El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 02 dos de octubre de 2023 dos mil veintitrés. -----

**Artículo Segundo.** Se dejan sin efectos aquellas disposiciones contenidas en los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, que se contrapongan a las disposiciones del presente Acuerdo. -----

**Artículo Tercero.** Los Órganos Administrativos del Consejo de la Judicatura realizarán las acciones que les correspondan de conformidad con la normativa que les es aplicable para el debido cumplimiento del presente Acuerdo General. -----

**Artículo Cuarto.** En Todo lo no previsto en el presente Acuerdo y de presentarse dudas o controversias en cuanto a su aplicabilidad, el Consejo de la Judicatura resolverá lo conducente. ---

**Artículo Quinto.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, deberá comunicar el contenido del presente Acuerdo General a las autoridades civiles y militares; a las autoridades judiciales y administrativas federales y del fuero común; a los poderes ejecutivo y legislativo del Estado; y a los órganos constitucionales autónomos del Estado de Chiapas. -----

**Artículo Sexto.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, esto es con fundamento en lo dispuesto por



los artículos 141 fracción XI y 147 párrafo tercero del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y 13 fracción VI de la Ley Estatal del Periódico Oficial, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas. -----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 21 veintiún días del mes de septiembre de 2023 dos mil veintitres.-----

Así lo acordaron, mandaron y firman los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; Magistrado Guillermo Ramos Pérez, Presidente y Consejeros Zelmira Perla de Rocío Gutiérrez Beltrán y Omar Heleria Reyes, ante la Ciudadana Patricia Recinos Hernández, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.-----

**LA SUSCRITA CIUDADANA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL NÚMERO 21/2023 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAPETAHUA, CON RESIDENCIA EN ACAPETAHUA; APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO GUILLERMO RAMOS PÉREZ, PRESIDENTE Y CONSEJEROS ZELMIRA PERLA DE ROCÍO GUTIÉRREZ BELTRÁN, Y OMAR HELERÍA REYES, ANTE LA FE DE LA CIUDADANA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE. -----**

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES. -----**